EXPTE. D- 3928 /24-25





PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo convoque con urgencia al Consejo Provincial de Seguridad Pública, previsto por el artículo 8 la ley 12.154.

VALENTIN MIRANDA Diputado H.C.D. Provincia Buenos Aires





Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Hires

FUNDAMENTOS

Son conocidos los problemas que atraviesa el sistema de seguridad pública en nuestra provincia, como también lo son los motivos de nuestra posición crítica frente a la política llevada adelante por el actual Gobernador.

Sin perjuicio de ello, entendemos necesario realizar un aporte que no resulta novedoso mi mucho menos, pero que puede ser efectivo y marcar definitivamente un hito que permita que la provincia empiece a discutir un plan en la materia.

Para ello, no hacen falta grandes anuncios, ni impolutas declaraciones, sino simplemente cumplir la ley.

Así, Buenos Aires tiene un instrumento que plantea algo bastante sencillo: la materia de la seguridad pública es una cuestión de estado, necesita de una comprensión general, con participación de todos los sectores involucrados, al nivel de la salud, la educación o el ambiente.

Políticas que transciendan los tiempos electorales.

Ese es el objetivo de la ley 12.154, que con sus modificaciones – en el caso nos interesan las introducidas por las leyes 12897 y 14024 al artículo 8 de la norma-, aún sigue plenamente vigente.

Desde su sanción en 1998 y hasta la fecha, ningún gobierno impulsó su plena vigencia. Hubo tentativas esporádicas de hacerlo, que fueron dejadas de lado al poco tiempo de andar, según los movimientos pendulares del funcionario de turno.

En la norma, se plantea que "el sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública" y se reconoce que "es un derecho de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y un deber de su Gobierno promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública".

Para lograr esos objetivos, crea diversos estamentos de participación, desde un Consejo Provincial de Seguridad Publica —que previsto por el artículo 8 de la ley, lleva años sin convocar y sin embargo es el encargado de elaborar esa política criminal-, hasta Foros Vecinales.





Honorablo Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Hires

La reunión del primero, con protagonismo de los tres poderes del estado, podría desembocar en la elaboración de un plan de seguridad donde necesariamente se enmarque una política criminal que trabaje en la prevención de los delitos y, esencialmente, sobre las causas que le dan origen.

Buscamos vigorizar la ley vigente, su cumplimiento.

La herramienta esta.

Hace falta la decisión política del Gobernador a la cual apelamos con el presente.

VALENTIN MIRANDA Diputado H.C.D. Provincia Buenos Aires